

DECRETO NRO. 100-3-2-96-2026
(08 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2026, PARA EFECTOS Y PROCESOS ÚNICAMENTE DE CONTRATACION ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER "

El alcalde municipal de Albania, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el Decreto ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el municipio de Albania, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el desarrollo local, ordenar el desarrollo integral de la comunidad en su jurisdicción, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 señala que, dentro de las atribuciones del alcalde, se encuentra *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)."*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978 señala que *"el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de la labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario"*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 señala que, dentro de las atribuciones del alcalde, se encuentra *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)."*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", modificado por la Ley 1551 de 2012, en el artículo 29, literal c) numeral 1 señala que, en relación con la Administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que para atender compromisos relacionados con las actividades contractuales de la Administración Municipal, y bajo las facultades y necesidades en materia de contratación que se le han asignado a las Secretarías y direcciones del municipio de Albania con el fin de cumplir con los procesos necesarios, agilizar las etapas y cumplir con el cronograma de los procesos contractuales que se encuentran programados y proyectados, se hace necesario declarar administrativamente hábil y únicamente para efectos de contratación estatal, el día **SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2026**.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas en sus distintos componentes, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente hábil y únicamente para efectos contractuales y de contratación estatal, el **SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2026**, para las dependencias de la administración municipal que se requieran para los procesos relacionados con la gestión contractual, tales como traslado de términos, responder observaciones, adendas, evaluar ofertas, recibir ofertas, tramitar contratos, entre otras actividades establecidas en el cronograma de los procesos.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos de publicidad, fijar el presente acto administrativo en la cartelera de la administración municipal y/o publicar en la página web del municipio y/o en el SECOP y/o junto con cada proceso de selección que lo requiera o su enunciación dentro de la invitación pública, lo primero que se haga.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y rige hasta el día en que se ha habilitado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Expedido en el municipio de Albania, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.


ANDRES JAMER CARILLO PINEDA
Alcalde Municipal

Proyecto y aprobó aspectos Jurídicos: Laura G Sánchez